



DECRETO No. 169

(22 DIC 2021)

“Por el cual se establecen los plazos para la presentación y pago de los valores retenidos por concepto del impuesto de industria y comercio para la vigencia fiscal 2022.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA, GUAINIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Estatuto de Rentas adoptado mediante el Acuerdo 018/2020 y

CONSIDERANDO.

Que mediante Acuerdo 018 del 30 de noviembre 2020, el Municipio de Inírida **“COMPILAN Y SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE RENTAS, LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA, EL PROCEDIMIENTO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”**.

Que el Acuerdo 018 del 30 de noviembre de 2020 en sus artículos 77 al 87 establece el sistema de retención del impuesto de industria y comercio con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo, la cual deberá practicarse en el momento en que se realice el pago o abono en cuenta, o lo que ocurra primero.

*“Que la tarifa de retención del impuesto de industria y comercio por la compra de bienes y servicios será la que corresponda a la respectiva actividad económica desarrolla por el contribuyente de acuerdo a las tarifas establecidas por el Municipio; cuando no se establezca la actividad, la retención en la fuente del impuesto de industria y comercio será del **10 por 1000**, esta será la tarifa con la que quedará gravada la respectiva operación”*.

Que el artículo 78 del Acuerdo 018 del 30 de noviembre de 2020 establece **“OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN. Todos los agentes de Retención del Impuesto de Industria y Comercio, deberán presentar y pagar dentro los plazos estipulados las respectivas retenciones (...)**”.

Que el artículo 84 del Acuerdo 018 del 30 de noviembre de 2020 establece **“CUENTA DE INDUSTRIA Y COMERCIO RETENIDO. Los agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio, deberán llevar una cuenta denominada Impuesto de Industria y Comercio Retenido, en donde se registre la causación y pago de los valores retenidos”**

Por lo anteriormente expuesto.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Establecer el calendario de plazo para la de presentación de la declaración y pago de los valores retenidos en la vigencia fiscal 2022 así



si el ultimo digito es	RETENCIONES PRACTICADAS EN EL 2022											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	PLAZO PARA LA PRESENTACION Y PAGO 2022											2023
	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE
9	14	14	18	16	15	15	16	15	18	15	15	23
8	14	14	18	16	15	15	16	15	18	15	16	23
7	15	15	19	17	16	18	17	16	19	16	19	24
6	15	15	19	17	16	18	17	16	19	16	19	24
5	16	16	20	18	17	19	18	19	20	17	20	25
4	16	16	20	18	17	19	18	19	20	17	20	25
3	17	17	21	19	21	21	19	20	21	18	21	26
2	17	17	21	19	21	21	19	20	21	18	21	26
1	18	18	22	20	22	22	22	21	24	21	22	27
0	18	18	22	20	22	22	22	21	24	21	22	27

ARTICULO SEGUNDO: Los Agentes de Retención podrán presentar sus declaraciones tributarias a través de los correos electrónicos: secrehacienda@inirida-guainia.gov.co; rentas@inirida-guainia.gov.co o en la ventanilla de la oficina de rentas ubicada en la calle 18 No.11-64 barrio libertadores.

ARTICULO TERCERO: Los Agentes de Retención deberán consignar los valores retenidos en las fechas indicadas en el artículo primero del presente decreto en la cuenta de ahorro de Bancolombia No.763-9548-7431 denominada MUNICIPIO DE INIRIDA-INDUSTRIA Y COMERCIO, pago por PSE a través de la página web www.inirida-guainia.gov.co o la APP trámites Alcaldía de Inírida.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir del primero (01) de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Inírida-Guainía a los 22 DIC 2021.

PABLO WILLAN ACOSTA YUVABE
Alcalde del Municipio de Inírida

En la elaboración del presente documento participaron

Reviso: Yeison Buitrago León (Secretario Administrativo y Financiero Municipal Proyecto, elaboro: Claudia Milena Sepúlveda Escobar (Rentas)